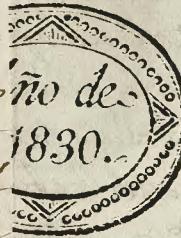


107

que respecta a éstar ya regula
dada, se pague al interesado
con aviso de la misma
oficina, puede N. acordar lo
que estime conveniente á su ño de-
cisión que el Ayuntamiento 1830.
de Caravaca merece en lo ob-
ligario en sus presupuestos para
sus cargas municipales la roquial: Melocotones (a)-
refunda dotación, ó resuelve lo que sea mas conveniente".

108



Autoridad y Personal de
Caravaca de la Cruz
en cuyo dictamen me dí más solennidad, y
he conformado por mi decreto pongan constancia en
to de este dia, y en su virtud de las iluminadas voluntades
y prendas que recibe el pago a la noche de la víspera
al referido D. Luis Castro
Videla.

Dijo que a N. n. a.
Máxim 3 de Diciembre
de 1830.

Rafael Gómez
Legislador

tulare, y en la mañana
roquial
madrugada p. la portaria
mediato año mil ochocientos
treinta y seis ya sus fiestas
de Decimodécimo, se acuerda
ilate, un tiempo despues de
aprovacion en el tiempo que
se conoce comisionada al Señor
Díaz p. q. con arreglo a
la formacion de capita-

Ayuntamiento Real de Caravaca

ref sobre los cuales se ha de repartir; cuya ejecucion se hará
con intervención de los demás Señores Capitulares, y beneficiados
este, se nombrarán Repartidores
con lo q. se convenga este Ayuntamiento q. firman sus firmas, deg.
yo el Señor don =

Mario Martínez

José María Canovas

Juan C. Yáñez
Torres

Juan M. Paterna
Fui presente
Luciano García del Olmo

Ayuntamiento de 13 de Octubre } Pularilla de Caravaca en trece de Octubre

